

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.18.58

Año 1817

No. de hojas útiles 7

VISITA al valle de SURCO, jurisdicción de la ciudad de LIMA y designación de D. José Alzamora de Ursino como diputado de aguas.-

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.

CA-JA 1

CAJ 219

DOC 380

F (6 Guiratale)

Aguas.

Año de 1857

Suma: Vivira, y Revivira
del valle de Surco

Siendo

Diputado el capitán D. José
Aramona de Vucino Dueño
de la hacienda de Sr. Juan

Juan

El Sr. conde de Villar de Tuer
se al orden de Santiago
Conde

D. José María de la Rosa





En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Lima, y Junio 25 de 1857-

Acercandose ya el tiempo en que deben sus-
pendirse las Aguas del Valle de Surco, proce-
der a la limpieza general, y composicion de sus
terrenos. El Guarda de Dho. Valle, citara a Jun-
ta para el lunes proximo al corriense
en la casa de mi morada a las once al
dia, en la que se ha de determinar los
dos asuntos que monta este asunto, y son
en que dia se ha de quitar el Agua, y si
se ha de elegir nuevo Diputado, o reelegir
al que acuatruete lo es

Villan de Surco

Amerind
José María de la Rosa

En la ciudad de los Reyes del Peru en Treinta & Tu-
nio de mil ochocientos dias, y siete, se firmaron en ca-
sa del Sr. Conde del Villar de Tene de orden de Sr. Don
Coronel & los Sr. Exercitos, Regidor perpetuo de esta cin-
dad, y Ines privaribo de Aguas en ella, y sus Valles, los Ha-
rendados, & el de Suero, Cobae los pporia orada, y
conferiu los puntos para que fueron citados, y de-
mar que pudiesen ocurrir, y habiendo comenzado
por el relaribo a la eleccion de diputado, y trasado
la materia, en aquella escampubidad propia
al caso; aclamaron por tal a Sr. Juan Jose Alca-
mora de Urino, que lo havia sido en los años
anteriores, tanto por su acertada conducta
en ese punto, como por lo bien que havia de-
sempeñado el cargo; lo que oydo por Sr. Jose le
dio las gracias a la Junta por la confianza
que les havia merecido a todos los rufes, y
havian acordado = Traste asi mismo sobre el
dia en que se havia de suspender las Aguas
del cauce para la limpia general, y proce-
den a la visita annual acostumbrada, y quedo
senalado el veinte, y siete del mes de mayo de
Pulio = Traste a consideracion lo abandonado
que estaban las tomas, de amegladar unas,
otras tiradas, y quasi todas sin cumplimiento
ni fomenos, con abirriandose las ordenanzas en
todas sus partes; y quedo esto remitido para
el dia de la visita, sin perjuicio a las Pueriden-
cias que pidieren al Juzgado el Guardia, que
se iban expedidas prontamente para su exe-
cucion, y cumplimiento = Traste tambien
sobre que no se quebrasen las tomas de cinco
a cinco, ni de quatro a quatro, conforme
se ordenaba en el Reglamento. Sobre ese pun-
to abarcaban unos con otros; dividiendo los unos



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO: ANOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE.

que ya era punto estaba venido, y que de común conser-
vimiento de toda la Insuperada, se havia determinado
en Acta celebrada en el año pasado de mil ochocientos catorce
y que no remediare à la vista era conveniente, no podia re-
solverse en punto. Fue aunque el Reglamento era una
ley que no podia alterarse, dirigiendose en un tempe-
ramiento económico, no repugnaba en el cumplimiento
de las Insuperadas, que para ello se agregare era
aclaracion, y que la parte que se venia agraviada
redamare, para que oyda los Insuperados sobre el par-
ticular se determinare en punto. Quedó acordado
que las tomas se reparen de arriba para abajo, y
no en otra forma; y que hechas las empresas no
se les hiciese tipo alguno, a menos que no saliere
después a repolar una Agua considerable; por que
de tal suerte se compraban que para abrir las era
que si necesario que buscasen las, y era era el motivo
que tenían los Insuperados para venderlas à sus
Haciendas. Prevenciose dos escritos relativos
al asunto primero à Guada el valle por la inma-
re al fin del Real, el otro suscripto por
D. Juan de Dios Valdes à quien el Diputado à Acaen-
do con el Juzgado havia nombrado à Guada Inse-
rino, y el otro por Defensor Real, hijo al finado
D. Pablo, en que alegaba los motivos de su padre
en el conyunto servicio de muchos años, y los el mis-
mo en sus enfermedades, que tenia una
dilatada familia que mantener, y que rogaba à
la Junta lo previniese en el correspondiente. Pero como

Valdes huriere a acompañado su presencia con
quienndo el arrendamiento al valle en su favor
quedo nombrado de real guarda en propiedad
bajo las obligaciones, y sueldo que havia gozado
en sus precedidos. Y que en el caso de no cumplir
con las obligaciones de su cargo, personal y
pecuniario, y en qualquiera circunstancia de
ausencia, y enfermedades, quedaba nombrado
de real guarda elyndico de fernando Real, como
asi mismo para el caso de su ausencia, de suerte
que no sea que se substraiga la guarda a nin
guno de los dichos, y para de lo dicho para a qu
ando se llegare a su tiempo de sueldo el em
pleo, replicandole a su confirmacion esta
resolucion, tanto por el merito que era cierto
y verdadero, como por la comisionacion a que
era acreedor, y que las señoras su madre
su nodaria le merecian en el dho. Su
señor se acordó en su quinto a esto, y aposto la
resolucion tomada en el particular man
dando se le diese un certificado de su cargo
lo para su reguardo, y que a D. Juan de
Dion Valdes se le expidiese el dho. en la
forma de lo arriba dho. tambien se resolvió
que para que el Rio quedase en su estado
limpio, bien cuidado, se comitiese a los
yndios de S. Marcos, y Sanjamaica con guia
del se aporrate por un tanto a satisfacion
de lo dho. en lo que quedaron conformes.

Viéron así mismo las Cuentas que presentó D.
Jose Alramora & los años que havia servido la
Diputacion, y fueron & parecer se aprobaron
por la exactitud con que están formadas, que
recaudare el alcance de ochenta, y un p. me
dio: en que alconaba al valle, de las deudas
que en esta misma Guerra se especificaba, y q.
el sobidante quedase & benef. al mismo va
lle; y que su S.^a le pudiese el año aproba
torio dándole las debidas Gracias. Con lo que
se concluyó la Suma que firmó su S.^a por
amemi de que doy fee = entre Parensis =
roba ter p = terado = Juan = no V =

El Conde de Villanueva de Guzman

Jose Maria de la Bora

En la ciudad de los Reyes al Dean en qua
ro de Agosto de mil ochocientos diez y siete. Lunes
por la mañana se dirigió su S.^a al valle de
Saxo, en compañía de algunos Hacendados al
Hebando consigo al Sr. Marife D. Diego Gon
para que practicare el reconocimiento de las
Haciendas de cada Hacienda, y principio para
que está en prensa de la Guerra denominada



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑO DE
DE MIS COMODIDADES DIXE Y OCHO. Y MIL
CIENTOS Y OCHENTA Y OCHO

la Monacho, que se vio errar enseramente
demonador de malos, que se firma por
ellos y da el agua, y es un mandado se
arregle, y componga por Real Provisión
ciar al Jurgado, confirmados por la S.
Aud. mando su l. se compusiere por
feramense de pando a los Inseverados en
sus perfectas donaciones, y que de este mo
do seate tanto de quito sobre los Inse
verados. Y para que la obra saliese
buena la dirigiese el mismo Marife
D. Diego Gon. Todo lo que oyó, y presenció
el Mayordomo a la Chaca de la Cebena
al Aguirino que estaba parado en la fo
ma preguntando que llegase su l. y se
allanó a todo. — Dirigiore su l. para
rodar las demas, que comienzan desde
el Puente que llaman de Surco, hasta el
denominado de Pachacamac, y haciendolos
inspeccionados con barranca de serción
en cada una de ellas, y reparando que
qualquiera rodar erraban sin ninguna orden
que se les pudiese, haciendoles saber a
cada Inseverado lo colocase dentro al



En quarta

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL COMOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
TRESCIENTOS DIEZ Y CINCO.

termino de seis dias, y que si no lo hubiesen
las correare el Diputado de buena a cada un
rezerado, parandola al Juzgado para pro
veer sobre su Solucion expedir se
Asi mismo ordeno que la mesa a la forma a
na hora se compusiere, por los legitimos In
tervenidos, lo que oydo por el Guardia lego
ro a su S.^a que D. Domingo Gato arrendatario
de la chacra de este nombre. estaba llamo a
ello, y que le havia encargado solicitar un
Perito inteligente para ello = Asi mismo
ordeno su R.^a que a todas las demas mesas q
re harian advenido de componer un en
faba a un alquillo, y otras de amibeladas
se compusieren arreglandolas a su perfe
sa doracion; y que mediante ~~lo~~ que ~~lo~~
quitta concedida a Sombonpa se havia me
dido a pedimento de D. Angel Tomas de Alvaro
y redondeada sea a cinco, y medio Piegos,
allegando los Intervenidos no sea su dora
cion de tanto, si no de tres Piegos, y no mas
ordeno su R.^a que se aclarase este punto
mandando que se buscase en me los Exped
dienses al Juzgado el relaciono a esta In
reccion, y que recibiendo, sea de tres Piegos

y no de cinco, se notificare al Duque de
la Hacienda la compusiere, y arreglare a
su perfecta Donacion; pena a que no
haciendo se le indenaria hasta que
no se notificare = Y finalmente mande
don su s.^a que en el interin no se hicie
sen las obras mandadas, ni se le avisa
se por el guarda el dia en que se ha
via de hacer la revisita, ni menos pro
ceder a cerrar el Agua en el cauce —
Como que se concluyo la diligencia que fu
mo su s.^a y el Marife a que doy fe

El Conde del Villar Don Diego Gonzales

Jose Maria de la Bora

Revisita } En la ciudad de los Reyes del Peru, en mes de
Agosto de mil ochocientos diez y siete; el Sr. Conde
del Villar a su orden de don D. Juan de
los Rios, Regidor perpetuo de esta Ciu
dad, y Inca privaribo de Aguas de ella, y su valle
asociado al diputado del de Sucre, algunos Ha
rendados, al Perito D. Diego Gonzales, de
Donanza al Jurgado, y demás asiseme al
procedio a la revisita del mencionado va
lle por anse mi en la forma siguiente —
Acercose a la toma de la chacra de Sabinas
y la encomio sin novedad alguna por su

Sabinas }

Incalada } la correspondiente Compnensa
Despues se llego en su a la de la chacra de Incalada
y aunque no se via novedad alguna, se colocaba
la compnensa

La Rosa } Llegose en su a la de La Rosa, y la encontro sin la
compostura de la Mesa, como se havia manda
do en la visita, y sin haberle colocada la compn
ensa

Carnival } Apropinquose a la del carnaval, y se vio estar como
puesta, y puesta la Compnensa

La Ana } Llegose a la de La Ana, y se vio estar sin compn
ensa

Legaria } Acercose a la de Legaria, y se vio estar arreglada
y puesta en compnensa

Provee } despues se dirigió a la de Provee, y se encontro sin
compnensa

Pino } Inmediatamente despues se dirigió a las al lino, y aun
que tenia puesta en compnensa, estaba con
desahogada que mando se compniese, lo que
oyó, y mandó D. Felipe Alamos arrendatario a
la chacra que estaba por serme

Monja } Incontinentemente se acercó en su a la de la Monja
y se vio estar sin novedad
alguna, y colocada en compnensa

La Sabia } Acercose en su a la de la Sabia, y se encontro sin nove
dad alguna pero sin compnensa

Salen } Llegose a la de Salamanca, y se encontro arreglada pero sin
compnensa, asegurando el Sr. Alamil q se estaba bonanp

Camacho } Dirigiore en su a la de Camacho, y se encontro arreglada
y con su compnensa

Monserrio } Acercose a la de Monserrio de la Caldera, y se vio estar
arreglada, y colocada en compnensa

Amarambo } Llegose en su a la de Amarambo, cuya Boca, Bo
quilla se vio perfectamente arreglada, y con su com
pondiente compnensa

Samborza } Dirigiore en su a la de Samborza, y se vio tener arre



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ANO
DE MIL OCHOCIENTOS DAZ Y SEIS, Y REA
LIZACION DE DAZ Y SEIS.

glada en boca y boquilla, y colocada su compra
cusa

Valverde } luego se dirigió en su a la de Valverde, la q se encon
rió arreglada pero sin compra

Liranco } Acercose en su a la de la Chacazilla al cranto
y se encontró en la misma de rminas, y quando
se hizo la visita, desarrugada, y sin compra

Sunguillo } Llegose en su a las de Sunguillo, y catena de la Me
ced, y aunque se encontraron arregladas
faltaban las compras

Despues se dirigió en su a la Toma de S. Juan
y mandó que el Puerto se midiere para ver
si se havia comprado con arreglo a lo orde
nado por el sup^o Gobierno, cuya Donacion de
bia ser de doce liegos, y un quarto. En efec
to practico la Mensura, y hecha la men
sa resultó estar perfectamente arreglada
a los diez y un quarto liegos de Agua. Pre
sente D. José Abad y V. y no se pudo
en la q mediante a que la Toma se hallaba
sin vicio alguno de exeso, replicaba se le
dimpnase en la posesion de ella. Y en su
lo ordeno, y que en su real de Potestad de lo
franguese un comprado de este Capitulo
para guarda de su derecho, en todo tiempo
previniendo en su a proteger en la visita. Le
expusieron la Alcalde del Pueblo de Surco, y el
Diputado no tener posesion ninguna las
demas Tomas, y que p. ahora podia ver



En quarto.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AFIN
DE MIL QUINIENTOS DUEZ Y SEIS, Y MIL
TROCISQUENTOS UNO Y SEETE

uarte vi guarse. En efeto mando su s^a que todo
lo acmado se puiere por dilig^a y que se lleue
al Despacho para puiere lo que fuer mas
conforme a Just^a Asi se conchuy: la dilig^a que
firmo su s^a y el leuio a que doy fee.

El Conde de Villa de Guemes *Diego Gonzalez*

Ante^o Vista la dilig^a antecedente, y respecto de que se
ha mandado por punto general que todas las
Yntermedias tengan sus respectivas Compuertas, no
habiendo algunas Yntermedias obedecido lo man
dado, sin embargo de haberseles intimado por
el Guaxidia, mirandolos este Juzgado con equi
dad, y disponiendoles para ahora la multa de
cincoenta p^o. a que se han hecho acceiones.
Yoipuzado al valle D. Jose Aldamora & vari
no las mandara fabricar de nueva & cada
Yntermedias, colocandolas en sus respectivas An
guas, presentando al Juzgado el curso de
cada una de ellas por separado; para que
sea reintegrado prontamente de la comu
dad que daue. Y por lo que haie al curso
del Agua en el cauce principal podra ha
zerlo escribo, quando quisiere. Haga este
saber este auto en persona, cuya diligencia

de minimacion firmada para los efectos que
haya lugar, dandosele las copias que pidieren
certificadas para su gobierno. Lima, y Agosto
10 de 1837

William de Sucre

Argemio

José Maria de la Rosa

Notificac^o } En el mismo dia de la fecha al Sr. D. Juan Antonio
Notifique a Sr. D. Juan Antonio al Sr. D. Juan Antonio
piran Sr. D. Juan Antonio de Valino, Dipu
tado del Valle de Surco en su persona a qui
en le di una copia certificada que me
pidio, y lo firmo & que doy fe

José Maria de la Rosa

Rosa